

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0613 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y JAIRO JAVIER CUERVO CABALLERO**

**"DEFINICIÓN, GERENCIA, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA A NIVEL NACIONAL"**

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato de consultoría se denominará **EL ICETEX** y, por la otra, **JAIRO JAVIER CUERVO CABALLERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.581.952 de Bogotá, quien obra en su propio nombre, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que como parte integral del Plan Estratégico de Tecnología del ICETEX, aprobado por el Comité Técnico del 29 de agosto de 2008, aparecen una serie de proyectos de seguridad informática que requieren un experto en seguridad IT dedicado a su definición, gestión e implementación en el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Tecnología. **2.** Que teniendo en cuenta los objetivos de la Dirección de Tecnología es clave la gerencia de los proyectos de seguridad informática tales como: aseguramiento de la plataforma tecnológica aplicando los estándares de seguridad definidos para los diferentes equipos activos del Icetex, como servidores, routers, switches; la participación activa en la implementación de proyectos de Seguridad de la Información alineados a la circular 052 y 038, ejecución de los análisis de vulnerabilidad de los equipos de la red del Instituto, entre otros. **3.** Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Director de Tecnología del ICETEX del 1 de octubre de 2010, mediante el cual se modificó el estudio previo inicial de fecha 16 de agosto de 2010, en el cual se presenta la necesidad de contratar a un ingeniero que posea amplia experiencia en seguridad informática. **4.** Que de conformidad con el Informe de Evaluación realizado por Great Leaders Ltda., de fecha 31 de agosto de 2010, el cual una vez revisado y analizado por parte del Grupo Talento Humano del ICETEX, señala que el Ingeniero JAIRO JAVIER CUERVO CABALLERO, cumple con el perfil académico, la idoneidad, experiencia y competencias de acuerdo con el objeto a contratar y con lo solicitado por la Dirección de Tecnología del ICETEX. **5.** Que el ICETEX deja constancia que se contrata al Ingeniero JAIRO JAVIER CUERVO CABALLERO teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, de acuerdo con los soportes adjuntos a su hoja de vida. **6.** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar la Asesoría para el ICETEX en la definición, gerencia, implementación e interventoría de proyectos de seguridad informática, de conformidad con las políticas, procesos y procedimientos y reglamentos internos del ICETEX, así como con el Plan Estratégico de la Dirección de Tecnología. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo del presente contrato de consultoría será hasta el 31 de diciembre de 2010 y desde la fecha en que se apruebe la garantía por parte del ICETEX. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **Diecisiete millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa pesos MCTE (\$17'843.690)** incluido el IVA. Régimen Simplificado. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El ICETEX pagará al **CONSULTOR** el valor del contrato, en dos (2) mensualidades vencidas cada una por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$5'632.478)





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0613 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX Y JAIRO JAVIER CUERVO CABALLERO

**“DEFINICIÓN, GERENCIA, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA A NIVEL NACIONAL”**

M/Cte., por concepto de honorarios, y un último pago proporcional a los días laborados, de acuerdo con los pagos mensuales señalados en la presente cláusula. **PARÁGRAFO:** Para cada pago se deberá presentar por parte del contratista el Informe mensual de avance de los proyectos y actividades asignados de acuerdo con el plan de trabajo suscrito con el supervisor designado, junto con la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato; Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 092442169 de Banco de Bogotá, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente y de una copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión, salud y ARP, en el caso de que EL **CONSULTOR** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. **CLÁUSULA QUINTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar EL **ICETEX**, se encuentran disponibles en el rubro 332-211-007-003 CONSULTORIA TÉCNICA de la actual vigencia fiscal 2010, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CDP EF-2010-381 de fecha 30 de agosto 2010, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX**. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONSULTOR:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Observar los lineamientos y directrices técnicas señaladas por la Presidencia del **ICETEX** y la Dirección de Tecnología. 3. Suscribir conjuntamente con el supervisor, dentro de los cinco (5) primeros días contados a partir del inicio de contrato, el plan de trabajo y cronograma de actividades, que permitan identificar los productos, entregables, fechas y condiciones a realizar durante la ejecución del presente contrato lo anterior, de conformidad con el plan estratégico de la Dirección de Tecnología y las especificaciones señaladas en el Anexo 1. 4. Apoyar activamente al Oficial de Seguridad de la Información en el diagnóstico del estado actual del **ICETEX** frente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). 5. Identificar las oportunidades de mejora del escenario actual del **ICETEX**. 6. Realizar el mapa de Riesgos Informáticos para el **ICETEX**. 7. Gerenciar los proyectos de seguridad informática asignados por la Dirección de Tecnología. 8. Definir e implementar en la plataforma de seguridad y networking del **ICETEX** los proyectos que no requiera contratación externa. 9. Implementar las políticas impartidas frente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y velar por el cumplimiento de las mismas. 10. Verificación en sitio de la estructura de seguridad para las oficinas diferentes a Bogotá, según disponga el Instituto. 11. Asesorar e implementar los planes de acción definidos por la Dirección de Tecnología para el aseguramiento de las plataformas operativas y en la realización del Inventario de Activos de información. 12. Apoyar a la Dirección de Tecnología en la realización de los mapas de Riesgos. 13. Adelantar análisis de seguridad de los servicios, aplicativos y bases de datos que el **ICETEX** ofrece en internet y determinar el riesgo que estos pueden estar presentando así como el plan de mitigación de los mismos. 14. Brindar apoyo técnico en la implementación del Modelo de Seguridad de la Información, en lo relacionado con temas de seguridad informática de la Dirección de Tecnología. 15. Realizar plan de mitigación de riesgos y vulnerabilidades. 16. Manejo activo (perfil técnico) de las diversas plataformas de seguridad con que cuenta el Instituto, así como de las nuevas a implementar o adquirir, esto es, manejo activo de los Firewall, manejo de la plataforma de red, implementación en conjunto con los expertos de las acciones de mitigación de vulnerabilidades. 17. Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información que el **ICETEX** le haya confiado o que llegare a conocer durante la ejecución del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 18. Actualización del mapa de riesgos informáticos del **ICETEX** 19. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato dentro del plazo señalado por la entidad y que correspondan a la naturaleza del objeto contratado. 20. Constituir la Garantía exigida en el presente contrato. 21. Cumplir con el pago de los aportes



4

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0613 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JAIRO JAVIER CUERVO CABALLERO

**“DEFINICIÓN, GERENCIA, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA A NIVEL NACIONAL”**

al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad que le es aplicable. **22.** Suscribir el acta de liquidación del contrato a la terminación del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONSULTOR** desarrollará las actividades señaladas en el presente contrato en la sede principal del **ICETEX** en la ciudad de Bogotá y, eventualmente, deberá desplazarse a las ciudades que el supervisor del contrato le indique con ocasión del cumplimiento del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones del **CONSULTOR** serán de resultado y no de medio. **B) DEL ICETEX:** **1.** Efectuar el seguimiento y control para la correcta ejecución del presente contrato, a través del supervisor del mismo. **2.** Cumplir con los pagos en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula quinta del presente contrato. **3.** Suministrar al **CONSULTOR** la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Recibir los productos resultantes del objeto del presente contrato de consultoría, previa aceptación por parte del Supervisor del mismo. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar que su cumplimiento se realice en el marco del cronograma general del proyecto, a fin de lograr la correcta ejecución del mismo. **6.** Asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir con las obligaciones objeto contratado, previa aprobación por parte del **ICETEX**. Estos gastos los asumirá el **ICETEX**, en la misma proporción que corresponda a un funcionario de planta en el nivel Asesor - Grado 03. **7.** Exigir los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS:** **1.** Informe de avance mensual de las actividades realizadas durante el periodo de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma de actividades suscrito con el supervisor del contrato. **2.** Informe de gestión de cada proyecto asignando por el supervisor del contrato. **3.** Plan de implementación de oportunidades de mejora mediante la configuración de los dispositivos de networking y seguridad al finalizar el contrato. **4.** Informe final que contenga las actividades realizadas en cada uno de los proyectos gerenciados y el estado de los mismos. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: EL CONSULTOR** constituirá una garantía expedida en “FORMATO ENTRE PARTICULARES” en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” –ICETEX- NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO: EL CONSULTOR** deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato. Si **EL CONSULTOR** no cumple con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**. **CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS:** Con la firma del presente contrato queda expresamente pactado, y las partes aceptan, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONSULTOR**, este se hará acreedor a la imposición de multas por parte del **ICETEX**. Dichas multas podrán ser hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA. – INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse grave incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONSULTOR** que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización del servicio contratado **EL**



Handwritten signature or mark.



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0613 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JAIRO JAVIER CUERVO CABALLERO**

**“DEFINICIÓN, GERENCIA, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA A NIVEL NACIONAL”**

**CONSULTOR** se constituirá en deudor del **ICETEX**, por la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se pacta desde ahora como tasación anticipada de los perjuicios que por el incumplimiento del **CONSULTOR** se le causen al **ICETEX**. El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en éste Contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del consultor, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del Contrato, **EL CONSULTOR** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONSULTOR**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONSULTOR** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONSULTOR** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA UNDECIMA - CESIÓN: EL CONSULTOR** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DUODECIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA CONTRATO DE CONSULTORÍA:** Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato de consultoría en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONSULTOR**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato y **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONSULTOR** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONSULTOR**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor moroso del Estado. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONSULTOR** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONSULTOR** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONSULTOR**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONSULTOR** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario, hasta por un término máximo de veinte (20) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –**



4

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0613 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX Y JAIRO JAVIER CUERVO CABALLERO

**“DEFINICIÓN, GERENCIA, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA A NIVEL NACIONAL”**

**LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, Resolución 0622 del 29 de julio de 2009 y Resolución 0920 del 11 de noviembre de 2009. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONSULTOR**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONSULTOR** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de consultoría, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución de la presente contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones del supervisor del contrato las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONSULTOR** se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera ninguna vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONSULTOR**. En consecuencia **EL CONSULTOR** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **EL CONSULTOR** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia **EL CONSULTOR** no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre **EL CONSULTOR** y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONSULTOR** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONSULTOR** se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de este contrato de consultoría y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – RIESGOS PROFESIONALES:** Es política del ICETEX la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen labores en las sedes de la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas. Por tal motivo, en el momento en que se suscriba el presente contrato **EL CONSULTOR** deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. En el caso de que **EL CONSULTOR** manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato. El monto de la cotización deberá ser asumido en



CA



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2010-0613** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX Y JAIRO JAVIER CUERVO CABALLERO

**"DEFINICIÓN, GERENCIA, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA A NIVEL NACIONAL"**

su totalidad por parte del **CONSULTOR. PARAGRAFO:** En el caso de que **EL CONSULTOR** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales se entenderá que este asume sus propios riesgos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte del **ICETEX. EI ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día **05 OCT 2010**

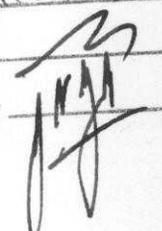
**POR EL CONTRATANTE**

  
**MARIA EUGENIA MENDEZ MUÑAR**  
Secretaria General  
**ICETEX**

**POR EL CONSULTOR**

  
**JAIRO JAVIER CUERVO CABALLERO**

Revisó: Martha Cecilia Sanchez Herrera, Coordinadora Grupo de Grupo de Contratos-Secretaria General  
Elaboró: Jorge Mario Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratos-Secretaria General

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
CDP ET-381 RP 39004  
Rubro: Consultoria Tecnica  
Código: 332-211-007-003  
Fecha: 05-10-10 Registrado por 



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0613 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JAIRO JAVIER CUERVO CABALLERO

**"DEFINICIÓN, GERENCIA, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA A NIVEL NACIONAL"**

**ANEXO No. 01**

**ESPECIFICACIONES DE LA CONSULTORÍA CONTRATADA**

**ACTIVIDADES:**

Los proyectos principales que la Dirección de Tecnología del ICETEX y su estado actual es el siguiente:

Ítem	Proyecto	Alcance	Estado Agosto
1	Implementación de estándares de seguridad en plataforma tecnológica	Realizar la Documentación de los estándares de seguridad, que tiene como Gerente de Proyecto al Asesor de Infraestructura y líder técnico al Asesor de Seguridad. Para el 2010 debe quedar listo el estándar de aseguramiento de Firewall Check Point, Switches CISCO y Windows 2003 hasta la documentación.	70% de implementación
2	Ejecución Test de Penetración	Realizar análisis de vulnerabilidades a la red de cómputo de ICETEX, y realizando cierre de las fallas o vulnerabilidades encontradas en los sistemas de cómputo, permitiendo la operación normal de todos los servicios del Instituto, garantizando un nivel de seguridad y confiabilidad en la plataforma tecnológica.	88%, se ha realizado el cierre de todas las vulnerabilidades considerados como críticas, se están cerrando las vulnerabilidades medias y bajas
3	Adquisición un Analizador de vulnerabilidades	Realizar un estudio de conveniencia e implementación del proyecto, para alinear al Instituto con la norma Legal emitida por la SuperIntendencia Financiera en la circular 052, en su numeral 4,9,2 y en el numeral 7, así como alinear el proyecto al Modelos de Seguridad de la Información M.S.I y al plan estratégico de la Dirección de Tecnología	20% se ha elaborado el estudio de mercado, el estudio previo y minuta técnica
4	Implementación de un mecanismo para control de acceso a la red y gestión de los dispositivos periféricos de los equipos de cómputo (NAC)	Realizar un estudio de conveniencia e implementación del proyecto para alinear al Instituto con la norma Legal emitida por la SuperIntendencia Financiera en la circular 052, en su numeral 3,1,1 3,1,5 y 3,1,7, así como alinear el proyecto al Modelos de Seguridad de la Información M.S.I y al plan estratégico de la Dirección de Tecnología.	20% se ha elaborado el estudio de mercado, el estudio previo y minuta técnica
5	Implementación de un control de correo Electrónico en la capa externa de la red de Instituto	Realizar un estudio de conveniencia e implementación del proyecto para alinear al Instituto con la norma Legal emitida por la SuperIntendencia Financiera en la circular 052, en su numeral 3,1,1 así como alinear el proyecto al Modelos de Seguridad de la Información M.S.I y al plan estratégico de la Dirección de Tecnología.	20% se ha elaborado el estudio de mercado, el estudio previo y minuta técnica
6	Implementar un mecanismo de reportes de logs para los IPS de WAN	Realizar un estudio de conveniencia e implementación del proyecto para alinear al Instituto con la norma Legal emitida por la SuperIntendencia Financiera en la circular 052, en su numeral 3,1,1 así como alinear el proyecto al Modelos de Seguridad de la Información M.S.I y al plan estratégico de la Dirección de Tecnología.	20% se ha elaborado el estudio de mercado, el estudio previo y minuta técnica

